



VEREDICTO

Quienes suscriben, profesores Claudio A. Briceño Monzón (Tutor), Luis Caraballo Vivas y Guillermo Matera Miembros del JURADO designado por el Consejo de la Escuela de Historia, reunidos en el Departamento de Historia de América y Venezuela, el día lunes 18 de junio de 2007, a las 10:30 de la mañana, para dictaminar sobre la MEMORIA DE GRADO titulada: "LOS NARANJOS: DOS VERDADES UNA REALIDAD, presentada por las Bachilleres María Rosa González Mireles, C.I. 8.874.234, Yanira Coromoto Quintero Suárez, C.I. 9.168.397, procedieron a realizar la discusión pública de la misma, como lo establece el Reglamento de Memoria de Grado. El jurado designado ha acordado la APROBACIÓN definitiva, con una calificación de quince (15) puntos, Mención Bueno.

En la ciudad de Mérida, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Prof. Claudio A. Briceño Monzón
(Tutor)

Prof. Luis Caraballo Vivas
Jurado

Prof. Guillermo Matera
Jurado

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE HISTORIA**

**LOS NARANJOS: DOS VERDADES
UNA REALIDAD.**

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR A LA LICENCIATURA EN HISTORIA,

**Brs: MARIA ROSA GONZALEZ MIRELES Tutor: Claudio Briceño Monzón
YANIRA COROMOTO QUINTERO SUAREZ**

MÉRIDA, JUNIO DE 2007

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE HISTORIA**

**LOS NARANJOS: DOS VERDADES
UNA REALIDAD.**

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR A LA LICENCIATURA EN HISTORIA,

**Brs: MARIA ROSA GONZALEZ MIRELES Tutor: Claudio Briceño Monzón
YANIRA COROMOTO QUINTERO SUAREZ**

MÉRIDA, JUNIO DE 2007

DEDICATORIA

A Olida, Katherine y Ali por el apoyo moral y espiritual
brindado en los momentos álgidos de nuestra carrera.

AGRADECIMIENTO

A Luís forjador
de sueños.

Al prof. Claudio Briceño por
su motivación a darle forma
éste proyecto.

INDICE

	Pag
- Dedicatoria	
- Agradecimientos	
- Índice	
 Lista de Mapas	
- Mapa N° 1 Municipio Colon	12
- Mapa N° 2 Municipio Javier Pulgar	14
- Mapa N° 3 1824: Mérida Provincia	22
- Mapa N° 4 División Política Administrativa	29

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

1.- Argumento históricos – jurídicos esgrimidos por el Estado Mérida en torno a su propiedad territorial en la población de Los Naranjos, Parroquia José Nuceti Sardi del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida.

5

CAPITULO II

2.- Argumento histórico – jurídico esgrimidos por el Estado Zulia en torno a su propiedad territorial en la población de Los Naranjos, Parroquia Francisco Javier Pulgar, Municipio del mismo nombre, del Estado Zulia

16

CAPITULO III

3.- Antecedentes históricos de la ocupación Geo– espacial de los Municipios Alberto Adriani y Francisco Javier Pulgar. Caso Los Naranjos	27
3.1 Estructuración Político – Administrativa Municipio Francisco Javier Pulgar, dentro del Territorio Nacional.	27
3.2 Municipio Alberto Adriani (El Vigía)	29
• Marco Geográfico	30
• Ocupación espacial	32
• Evaluación Político Administrativo	34

CAPITULO IV

4.- La realidad o “verdad” obviada en el conflicto Zulia – Mérida en su disputa por el Territorio de Los Naranjos	39
CONCLUSIONES	52
BIBLIOGRAFIA	54
ANEXO	58

INTRODUCCIÓN

En los últimos diez años (1995-2005) los Estados Zulia y Mérida, han sido protagonistas de un conflicto de carácter político – administrativo dada las lesiones, que según los actores afectan los derechos e intereses patrimoniales de ambos Estados, dado que en las constituciones de 1984 y 1992, el Estado Mérida incluye dentro de su territorio, un espacio hasta entonces considerado del Estado Zulia, como parte integrante de su territorio.

La población de Los Naranjos, Parroquia Francisco Javier Pulgar, del Municipio Francisco Javier Pulgar. Siendo este mismo territorio bautizado por el Estado Mérida, como la Parroquia José Nuceti Sardi, del Municipio Alberto Adriani. De suerte que en éste, coexisten dos prefecturas y servicios de ambas entidades federales, hasta tanto el máximo tribunal del país decida, a quien corresponde dicho espacio. Toda vez que cursa ante la Secretaria de la extinta Corte Suprema de Justicia un intento de recurso de nulidad, introducido por la ex – Gobernadora del Estado Zulia, Dra. Lola Aniyar de Castro y el Procurador Adriano Ruiz, con fecha 12 de julio de 1995.

No obstante, sea cual fuere la decisión, que tome este Tribunal, se ésta dejando a un lado, la opinión de sus pobladores, quienes en todo caso y dado el poder que le otorga la Constitución de 1999, sobre el papel protagónico y participativo que debe y puede ejercer el soberano; dirimiendo dicha confrontación por la vía de un Referéndum.

De allí que se plantee en la propuesta de Tesis Los Naranjos: 2 razones, una verdad; recoger lo que ambos Estados han considerado sus argumentos Históricos Jurídicos y confrontarlo con lo que realmente desean sus pobladores.

Para ello, se hará una retrospectiva histórica (Reseña), que se inicia con el arribo de los primeros pobladores indígenas, al hoy Sur del Lago de Maracaibo; la Colonia y las diversas leyes de carácter Político Administrativo, que desde la Colonia y hasta el presente se han promulgado en torno al territorio en disputa y de los momentos más álgidos de esta confrontación 1891, 1904, 1984 y la más reciente 1995, cuando el Zulia introduce ante el máximo Tribunal de la República un recurso de nulidad para que le devuelvan el territorio perteneciente a la Parroquia Francisco Javier Pulgar; del cual Mérida se ha venido posesionando desde 1985, violentando según el Zulia; toda norma jurídica.

En cuanto a la metodología se hará una revisión biblio. – hemerográfica objeto de reelaborar el discurso histórico en su devenir; a la par el trabajo de campo (Encuesta) que se realizará entre los habitantes de Los Naranjos, que arrojen luz sobre las aspiraciones sociales, económicas y políticas de sus pobladores.

CAPITULO I

Argumentos Históricos – Jurídicos esgrimidos por Mérida en torno a su propiedad territorial en Los Naranjos, Parroquia José Nuceti Sardi del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida.

En el caso del Estado Mérida, hubo de transcurrir ochenta años, para retomar la discusión en torno a su límite norte y en particular el territorio ocupado simultáneamente por el Zulia y Mérida (Los Naranjos). Es decir desde 1904, cuando Mérida y su Gobierno erigen autoridades parroquiales en nombre del gobierno regional, además de crear instituciones paralelas a las existentes; hasta constituir la parroquia José Nuceti Sardi, del Municipio Alberto Adriani, del Estado Mérida. Ello significaría para el Zulia la pérdida de 813 Km² de su territorio; y el acceso al Lago por parte del Estado Mérida; y la ampliación de su territorio, más cuando, la ciudad capital y los Municipios que conforman la parte alta del Estado, no poseen terrenos donde ubicar a sus pobladores. De allí que la zona panamericana represente una salida extraordinaria para cubrir esa deficiencia territorial; a expensas como se ve, del territorio zuliano.

En ese sentido los merideños, al igual que los zulianos han hecho alusión a hechos históricos y jurídicos que les asisten legalmente para reclamar la supuesta usurpación del Zulia, sobre la costa Sur del Lago y en particular de la población de Los Naranjos.

“La ciudad de Mérida (1559) y la Villa de San Cristóbal (1561) se fundaron como proyección del poblamiento de Pamplona y Tunja. Estas poblaciones rebosaron geográficamente la línea recta norte sur asignada a la gobernación de Venezuela concedida a los Welser en 1528, es un hecho histórico que la Gobernación de Venezuela sólo pudo parar la expansión procedente de Bogotá en las inmediaciones de Trujillo”.

Como se puede apreciar, las autoridades merideñas han presentado como argumento histórico (entre otros), las fechas de fundación de Mérida y San Cristóbal; además del interés colonial que desde Pamplona y Tunja, tenían por poblar el occidente, hoy venezolano, y por una salida al Lago de Maracaibo.

En ese orden de ideas; Francisco de Cáceres funda la ciudad del Espíritu Santo de la Grita, la cual se inicia como Gobernación en 1573. (Cfs:DONIS;M;2004:22).

No obstante según el autor – la Grita quedó definitivamente fundada en 1576, con unos límites y extensión territorial vastísima que incluiría: una vertiente andina, otra llanera y una lacustre, pasando por las tierras llaneras de Barinas y Apure, para terminar en la cuenca y márgenes del Lago de Maracaibo. Ello, fue producto del interés de Cáceres por incluir dentro de la Gobernación, el supuesto Dorado, tan ansiado por los europeos, en tiempos de la colonia. (Cfs;DONIS, M;2004:23)

Obsérvese que el autor ceñido a la realidad de los documentos por él revisado, incluye lo que sin lugar a dudas, será desde siempre y hasta hoy, uno de los elementos de juicio con que Mérida ha reclamado las costas del Sur del Lago de Maracaibo, como parte de su territorialidad.

Por otro lado, la corona en su afán por ordenar el territorio desde el punto de vista político administrativo, concibe la idea de crear el corregimiento de Mérida, incluyendo en éste las ciudades de Mérida, la Grita, Barinas, San Cristóbal y San Antonio de Gibraltar; aprobado por el Rey en cédula fechada en San Lorenzo del Escorial el 09 de mayo de 1607, a petición del Presidente de la Audiencia de Bogota; Juan Burja, posteriormente hubo algunas

modificaciones en torno a la Gobernaciones de la Grita y se creó la Gobernación de la Provincia de Mérida y la Grita. (Cfs:DONIS,M;2004:25).

Previo a la erección definitiva de la Gobernación de Mérida y la Grita en 1662, cuyo Gobernador y Capitán sería Juan Pacheco Maldonado; exalta un hecho de suma importancia para Mérida que tiene que ver con la fundación del puerto y poblado de Gibraltar en 1592 y citado por Tulio Febres Cordero.

“... habiéndose su señoría informado con toda particularidad de la calidad de dicho puerto y su asiento y población y en lo que promete así para el crecimiento de aquellas provincias como para el aumento de la real hacienda (...) y que por ser poblado con vecinos de la de Mérida y tan cercano a esta podría cesar al estar exento en corregimiento particular y anexarse al que ahora se trataba de fundar de los dichos lugares de Mérida”. (FEBRES, Tulio; 1960; 106-107).

Como es lógico pensar, para la época eran pocos los pueblos fundados a orillas del Lago – como es el caso de Los Naranjos, territorio en disputas por ambos Estados e interés de la propuesta de tesis que se presenta – de allí que Mérida insiste en el Puerto de Gibraltar como argumento para exigir toda la costa sur del Lago de Maracaibo. En ese sentido citan un documento oficial sobre la fundación y poblamiento de la Villa de San Antonio de Gibraltar emitido por el Cabildo Merideño el 17 de septiembre de 1591.

“Nos el cabildo Justicia y Regimiento de esta ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de la Indias: hace saber al Capitán Gonzalo de Piña Ludueña, corregidor y administrador de los Indios de esta ciudad se fundó y pobló en servicio del Rey, nuestro Señor, que hará el tiempo de treinta años poco más o menos se tomó por términos y jurisdicción por lo que toca hacia el de la Laguna de Maracaibo, Gobernación de Venezuela, todo lo que es tierra hasta la lengua de agua de la Laguna y habiendo estado en dicha ciudad todo este tiempo

en uso y costumbre de todos, todas las dichas tierras y naturales comprendidos en los dichos términos como cosa propia de su jurisdicción”. (A.H.C.R; 1878:139-139 V).

En otro documento oficial, del siglo XVI, los merideños han ausentado en derecho histórico sobre la costa Sur del Lago de Maracaibo.

“ la lengua de agua de la laguna (...) en cuanto a la costa del lago se refiere, consta por los términos de la Grita, ciudad cotérmica de Mérida, que llegaban hasta la desembocadura del río Escalante, ... buscando por derecha el río Escalante, siguiendo su canal hasta la Laguna de Maracaibo”. (CASTILLO, Lucas; [S.F]:180).

De igual forma - a partir de lo que se infiere - Gibraltar pasó a ser una especie de centro nodal de un extenso territorio que vieran en él, la vía más expedita para el comercio de cabotaje (hasta el puerto de Maracaibo) de las producciones agrícolas y las importaciones que llegaban a éste.

“Gibraltar se convirtió en poco tiempo en el eje comercial entre Mérida, Nueva Granada y Maracaibo. Gibraltar recibió la producción agrícola de Mérida y su jurisdicción, importante desde principios del siglo XVII a juzgar por las grandes cantidades de Tabaco de Barinas, reseñadas en los primeros registros de navegación. A las playas de Gibraltar concurrieron los productos de la Grita, Mérida, San Cristóbal, Barinas y hasta Pedraza”. (DONIS, M; 2004:38).

Visto desde esta perspectiva histórica, pareciera que Mérida posee la razón y el derecho a posesionarse de la costa – incluyendo Los Naranjos, tema de esta tesis -. No obstante, abundan en otros temas políticos e incluso cartográficos con los cuales sustentar su reclamo. En ese sentido recuerdan el papel jugado por Mérida durante la Guerra de Independencia y el hecho de haber mantenido su estructura político territorial, posterior a la Ley Político Territorial de 1856.

“Para los merideños, Mérida como Provincia (1810) participó de la Guerra de Independencia, mantuvo su estructura Político – Territorial después de la primera Ley Político Territorial de 1856... que en todo caso es el mismo territorio cedido por la Corona Española, tras la creación de la Provincia de Mérida el 9 de Octubre de 1558” (Cf: GUERRERO, I; 2001: A-3)

Según el autor, los límites en cuestión serán por el Norte, hasta las riberas Sur del Lago de Maracaibo, desde la desembocadura al Lago del río Pocó, hasta la desembocadura a este cuerpo de agua del río Escalante.

Por otro lado, la Comisión de Límites del Consejo Legislativo del Estado Mérida, ha hecho mención de la obra de Tulio Febres Cordero (1891) El Derecho de Mérida a la Costa del Lago de Maracaibo, para justificar su derecho a ésta.

“Inagotable es la materia para argumentar en el campo jurídico en pro de los derechos de Mérida sobre la Costa Sur del Lago, que por naturaleza es la comunicación entre el Zulia y los Andes (CORDERO, T; 1891: 367).

Como se infiere, Cordero sienta las bases de una reclamación que trasciende lo territorial, toda vez que entiende la necesidad de Mérida de una salida al Lago, que abarate el traslado de mercancías desde y hacia Mérida.

De igual forma y basados en el texto antes citado la comisión de límites del CLEM, introduce el elemento histórico – fundacional para hacer su reclamo.

“... Mérida fue fundada por Rodríguez Suárez procedente de Pamplona en 1558 y mudada al sitio que hoy ocupa por el Capitán Juan de Maldonado en 1559, quince años antes que existiera Maracaibo (CORDERO, T; 1891: 370)

No obstante cabe señalar que Maracaibo posee tres fechas de fundación: 1529 por Ambrosio Alfínger, denominada Punta de los Haticos; la segunda a ½ legua de la primera en el lugar conocido como Salina Andra y Salina Angosta en 1569, por Alonso de Ojeda conocida como Ciudad Rodrigo; y la tercera denominada Nueva Zamora de Maracaibo fundada por Juan de Maldonado en 1574; siendo la oficial la de 1574; sólo que Mérida y en

particular Cordero, toman esta última como referencia obviando las anteriores.

En todo caso, pudiera comprenderse el primer planteamiento de Cordero (importancia del Lago como vía de comunicación) toda vez que en el hoy Municipio Francisco Javier Pulgar (Pueblo Nuevo – El Chivo / Capital de este Municipio) funcionó a finales del siglo XVIII (1778) el puerto más importante por donde transitaban las mercaderías desde Bailadores, Tovar, Chiguara, La Grita, Mérida, otros, incluso desde el oriente colombiano, al extranjero y viceversa; es decir el Puerto de Santa Rosa.

Ahora bien las autoridades merideñas en su afán por ampliar su territorio han llegado al extremo de desconocer las Leyes de la República (hoy) no así en la época en que fueron aprobadas por los Congresos respectivos.

En ese sentido consideran que la primera de estas Leyes, esta referida al despojo que se hizo del territorio merideño, cuando se aprobó en el Congreso de Colombia (1824) la Ley de División Territorial de ésta, toda vez que en su artículo 5º Mérida, aparece formando parte del Departamento del Zulia, cuya Capital (de Departamento) era Maracaibo.

“En 1824 el Congreso de Colombia aprobó una Ley de División Territorial que, aunque imprecisa en su definición limítrofe por cuanto

sólo enumera las Provincias y Cantones que la forman, favoreció los intereses territoriales zulianos. Allí comienza prácticamente el despojo territorial del cual Mérida fue objeto. Lo que a su vez motivó los permanentes reclamos merideños sobre sus derechos en todo el Sur del Lago de Maracaibo” (UFORGA – ULA; 1997: 14).

Otro de los argumentos, está referido al desconocimiento que sobre la obra de Agustín Codazzi: Atlas Físico Político de Venezuela, hacen los merideños, dado – según sus palabras – que el mismo no tiene el carácter científico que debe poseer una obra de esa naturaleza. No obstante, sirvió de base para la elaboración de la Ley de división Político – Territorial de 1856.

“Los Trabajos geográficos de Codazzi elaborados entre 1828 y 1830; y publicados en 1841, trazan una línea limítrofe en el Sur del Lago que también ha sido objetada por basarse en informaciones orales erradas y no en una observación sobre el terreno representado y por además, se trata de un dibujo o diseño y no propiamente de una carta geográfica que le diera un mínimo de precisión... no tiene una escala de representación que permita conocer las dimensiones reales de los accidentes geográficos representados y equivocó el nombre y trazado de varios ríos citados dando lugar a confusiones en su lectura para efectos limítrofes”.(CARRERO, J; 1995: 14).

Si bien es cierto que el planteamiento de Carrero, en torno a la veracidad de la obra de Codazzi pudiera ser considerada como acientífica y carente de objetividad; es también curioso que el gobierno merideño desconozca los planos elaborados por Cartografía Nacional, adscritos al Ministerio de Obras Públicas, en el año de 1976, identificada como 1- DCN1976, con una escala 1:100.000, entre los cuales se haya una identificada como HOJA 5842, SANTA CRUZ DEL ZULIA, VENEZUELA, allí los límites entre Zulia y Mérida son: desde Caño Amarillo en el este hasta Caño Zumbador en el oeste, y el centro poblado Los Naranjos, sede de la Parroquia Francisco Javier Pulgar, del Municipio del mismo nombre, del Estado Zulia se haya dentro de la jurisdicción del entonces Distrito Colón del Zulia. *Ver Mapa 1 Dtto. Colón- Zulia.*

Más curioso es el hecho de que Mérida ha pretendido defender una supuesta territorialidad, sin contar con los documentos que le garanticen su propiedad.

Mapa No. 1

Municipio Colón



Fuente:
Cartografía Nacional
1989 / No. 136
del 21-07-89

“... entre los años 1899 y 1901; ha debido establecerse la línea de status quo como límite entre los Estados Zulia y Mérida. Lo consideramos de esa manera porque no se ha hallado, para efecto de este trabajo, al menos en los archivos históricos de la ciudad, información que permita precisar el año y el documento o acuerdo firmado. Algunas personas consideran que el supuesto documento en referencia se perdió junto a todos los demás documentos históricos de prueba que formaban parte del alegato que presentó Mérida ante la Corte de Casación , en 1891, para defender su total y absoluto derecho a la Costa del Lago de Maracaibo” (UFORGA – ULA; 1997:17)

En todo caso, Mérida hace referencias a la Ley de División Territorial de Mérida de 7 de enero de 1904, donde en varios de sus artículos expresa... que el límite norte de, igualmente, varias parroquias, es la referida línea de status quo en la zona de la selva del Estado, que ocupa el Estado Zulia... (Cfs: UFORGA – ULA; 1997:18). Sin embargo, se aprecia cierta ambigüedad en el planteamiento, toda vez que no se especifica una línea divisoria o coordenada que limite a uno u otro Estado.

Tal vez sea ésta, la razón para que Mérida sostenga que los argumentos históricos y jurídicos esgrimidos por el Zulia: El Mapa de Agustín Codazzi 1828 – 1830, La Ley de División Político Territorial de 1856, por adolecer de

límites, lo que los impulsó no sólo a “reclamar” el territorio de la Costa Sur del Lago; sino también a posicionarse en Los Naranjos hacia 1985, donde crearon la Parroquia José Nuceti Sardi, del Municipio Alberto Adriani, y que ha dado pie para que el Zulia desde 1995, exija la restitución del mismo a este Estado, donde se halla la Parroquia Francisco Javier Pulgar, Municipio del mismo nombre del Estado Zulia.(ver mapa N° 2)

Finalmente y transcurridos diez años de la demanda de nulidad introducida por las entonces autoridades del Zulia, aflora lo que en realidad le preocupa a Mérida, expresado por su actual Procurador General Dr. Alfredo Zambrano:

Mapa No. 2



La falta de espacio geográfico para expandirse urbanística y demográficamente.

“... el Municipio Libertador, por ejemplo, no tiene áreas de expansión ni crecimiento demográfico y urbanístico y las limitaciones geográficas de los municipios del páramo tampoco permiten un crecimiento mayor en la zona. Por tanto aseguró que el área natural de crecimiento del Estado Mérida es la zona panamericana, sur del lago”. (ZAMBRANO, A; 2005 B – 1)

Pareciera que al final del “túnel” o conflicto, el Procurador se ha sincerado y exprese lo que subyace detrás de los reclamos históricos – jurídicos de Mérida: su expansión humana; similar a la presentada en 1891 por Tulio Febres Cordero: La necesidad de comunicarse por el Lago, tanto Mérida como Zulia.

CAPITULO II.

Argumentos Históricos – Jurídicos esgrimidos por el Estado Zulia en torno a su propiedad territorial en la población de los Naranjos, Parroquia Francisco Javier Pulgar, Municipio del mismo nombre.

Desde la ruptura del nexo colonial con España, Venezuela experimentó un sin número de avances y retrocesos en lo político – administrativo; (producto de los ensayos geopolíticos impulsados por Bolívar), que en el tiempo han generado problemas territoriales entre los Estados que hoy integran la República Bolivariana de Venezuela.

En ese sentido son de gran significación histórico – jurídico, las constituciones de la República de Colombia del 02 de Octubre de 1821; la de 1828 y la de 1830; luego de la disolución de la Gran Colombia. Pero además, la división Político – Territorial de Venezuela la del 28 de abril de 1856; hasta la conformación del Estado – Nación, con el ascenso de los andinos al poder y en particular, con Juan Vicente Gómez. No obstante persisten en el país problemas de carácter territorial entre Estados, que denotan desconocimiento del devenir histórico de la nación (en algunos casos); así como también anarquía jurídica e intereses socio – económicos que “manipulan las deserciones del poder judicial a favor de otro Estado en la solución de los litigios presentados, ante el máximo tribunal del país, a objeto de solucionar satisfactoriamente - para cualquiera de los Estados - los conflictos territoriales en cuestión.

En ese orden de ideas, el conflicto existente entre Mérida y Zulia, reiniciado por el Zulia en 1995, por la gobernadora de esa entidad, Dra. Lolita Aniyar de Castro, no es nada nuevo, si tomamos en cuenta la exigencia de Mérida (1891), en torno a lo que ellos consideraron un despojo territorial por parte del Zulia; toda vez que los merideños argumentaron que sus límites por el norte, llegan hasta las costas del Lago de Maracaibo, desde: La desembocadura del río Escalante en el mismo Lago, hasta la desembocadura del río Poco ó Buena Vista en el lindero con el Estado Trujillo. (Cfs.: Ley de División Política – Territorial del Estado Mérida. Enero de 1904).

Este territorio abarcaría 1658 Km² del Municipio Colón; 813 Km² del Municipio Francisco Javier Pulgar y 1301 Km² del Municipio Sucre, lo cual suma 3772 Km², igual al 7,5 % del territorio del Zulia.

En el caso del Municipio Francisco Javier Pulgar y en particular de la parroquia del mismo nombre, conocida como Los Naranjos para el Zulia; y Parroquia Nuceti Sardi, Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida; y que se corresponde con el estudio del presente Trabajo de Grado; ha sido en todo caso lo que motivó el recuso intentado por el Zulia ante el Tribunal Supremo de Justicia (T.S.J.) en 1995, toda vez que desde 1984, no existían en el mismo espacio territorial 2 prefecturas, 2 escuelas, 2 ambulatorios, dependientes de dos Estados diferentes: Mérida y Zulia.

A partir de esa realidad la Doctora Aniyar y el Procurador del Zulia Dr. Adriano Ruiz, presentaron ante el (T. S .J.) los argumentos históricos y Jurídicos – por ellos considerados – que les asiste, para exigir, no sólo el retiro de las autoridades merideñas de territorio zuliano; sino que la

Devolución del territorio usurpado por el gobierno y las autoridades del Estado Mérida. Desde 1985; y la nulidad del artículo 2 de la Constitución del Estado Mérida de 1984 y los artículos 2, 5, 6, 10, 12, 43, 36, 37 de la Ley de División Político Territorial del Estado Mérida de fecha 2 de enero de 1992, en todo lo referente a la descripción de este Estado con la entidad Federal del Zulia. En ese sentido

“Artículo 2: El Estado Mérida comprende el Territorio que la Ley del 28 de Abril de 1856 asignó a la Provincia de Mérida, más el Municipio Independencia, antigua Parroquia Independencia ... hasta las aguas del Lago de Maracaibo” (CONSTITUCIÓN DEL ESTADO MÉRIDA 1984).

En la división Político Territorial de 1992, sostendrán:

“Artículo 2: El territorio del Estado Mérida es el mismo que le correspondía a la antigua Provincia de Mérida según Ley del 28 de abril de 1856”.

“Artículo 5: El territorio del Estado Mérida es comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte: Las aguas nacionales del Lago de Maracaibo, comprendido todo el litoral sur del mismo Lago, desde la desembocadura del Río Escalante hasta la boca del Río Buena Vista o Pocó (LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA. 1992).

Es a partir de estos hechos (superposición de un Estado sobre otro y su “justificación” legal) presencia de Mérida en el Zulia (Los Naranjos); y los aspectos “legales”: Los artículos de la Constitución y la Ley de División

Político Territorial e Mérida, anteriormente citados; que las autoridades del Zulia presentara ante los Tribunales de la nación (C.S.J), en la Sala Político Administrativo, un recurso de nulidad por ilegalidad de los actos administrativos de efectos generales emanados del Estado Mérida... que afecta y/o lesionan los derechos e intereses patrimoniales del Estado Zulia; con fecha 12 de Julio de 1995. Para ello, presentan un cúmulo de argumentos históricos, jurídicos, con los cuales demuestran que Los Naranjos, pertenecen al Zulia.

En ese sentido los demandantes zulianos citan a José Domingo Rus, con lo cual demostrar que su reclamo está sustentado históricamente cuando el autor sostiene

“La provincia de Maracaibo una de las que comprende el reino de tierra firme... las cuales poblaciones o cabezas de partidos son la Ciudad de Maracaibo capital de la provincia, la Ciudad de Gibraltar, Villa de Perijá, Ciudad de Trujillo, Ciudad de Mérida, Ciudad de la Grita y Villa de San Cristóbal”. (RUS, J; 1914: S/P)

La cita anterior, al parecer se sustenta en el hecho de haber sido Maracaibo para el 19 de abril de 1810, la capital de la provincia del mismo nombre, incluso durante muchos años del llamado periodo colonial y que incluía en esta los hoy territorios del Zulia, Mérida, Táchira, Trujillo, Lara y Falcón. Más aun los demandantes zulianos, incorporan un argumento cartográfico (mapa), elaborado mucho antes del 19 de abril de 1810, con lo cual sustentar ante el máximo Tribunal su “verdad” histórica

“De particular interés es uno que fue elaborado en el siglo XVIII y que se encuentra agregado en el escrito de promoción de prueba, marcado

con la letra “L”, la misma se obtuvo, con su respectiva relación descriptiva de fecha 1767, del Museo Naval de Madrid, y de cuyo contenido gráfico queda evidenciado claramente la línea punteada divisoria entre las jurisdicciones de la provincia de Maracaibo y el Nuevo Reino de Granada; se puede observar concisamente que la línea punteada divisoria (...) se encuentra a una distancia considerable de los poblados de Bailadores y Grita (hoy la Grita), lo que indica de manera contundente que la totalidad del territorio del Estado Zulia pretendido por el Estado Mérida en la zona del Sur del Lago de Maracaibo estaba dentro de la jurisdicción de la Provincia de Maracaibo, para la fecha de este mapa, es decir, los años inmediatamente anteriores al inicio de la época de la independencia de Venezuela” (RUIZ, A. y DE CASTRO, L; 1995:).

Otros argumentos de carácter constitucional e histórico son tomados por la ciudadana ex – gobernadora de la Constitución de la República de Colombia de 1821.

“Artículo 6: El territorio de Colombia es el mismo que comprendía el antiguo territorio de la Nueva Granada y Capitanía General de Venezuela”.

“Artículo 8: El territorio de la República será dividido en departamentos, los departamentos en Provincias, las provincias en cantones y los cantones en parroquias”. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1821).

Por otro lado, hacen uso de la Ley de División Territorial Gran Colombino del 25 de Junio de 1824.

Artículo 1: Todo el territorio de Colombia se divide en 12 Departamentos (...) 4.- Zulia su Capital Maracaibo”.

“Artículo 5: El Departamento del Zulia comprende las provincias de:

- 1- Maracaibo, su Capital Maracaibo
- 2- ...
- 3- Mérida su Capital Mérida

Los Cantones de la Provincia de Maracaibo y sus cabeceras son: Maracaibo, Perijá, San Carlos del Zulia, Gibraltar, Puertos de Altagracia” (LEY DE DIVISIÓN DEL TERRITORIO QUE CONFORMA LA GRAN COLOMBIA DEL 25 – 06 – 1824).

Obsérvese que hasta 1824, Mérida como provincia, se hallaba inserta como parte del Estado Zulia (Departamento del Zulia). Sin embargo, no será hasta 1856 cuando Mérida alcance un nuevo status político – administrativo como provincia independiente del Zulia, cuando se promulgue la nueva Ley de División Político Territorial (se hará mención más adelante); en base al trabajo cartográfico de Agustín Codazzi, elaborado entre 1820 – 1830 y publicado en 1841 y que es tomado por los demandantes como prueba irrefutable. Al respecto señalan – *Ver Mapa N° 3* –

“La Ley de División Territorial de la República de Venezuela del 28 de abril de 1856; estas últimas basadas en la presentación gráfica y descriptiva del Coronel Agustín Codazzi quien presidió la Comisión Corográfica que nombró el Congreso de la República”. (CASTRO L. y ADRIANO R. 1995).

Vale señalar que, dicha descripción cartográfica es válida, toda vez que fue autorizada por el Congreso, pero como se verá más adelante Mérida desconoce, toda vez que la considera imprecisa. Aun cuando ésta, le concede su rango de Provincia.

“Artículo 28: La Provincia de Mérida la componen los Cantones de

Mapa No 3



1824: Primera Ley de División Territorial de la Gran Colombia. Mérida es una de las provincias del Departamento del Zulia, junto a Maracaibo, Coro y Trujillo.

Mérida, Mucuchies, Ejido, Timotes y Bailadores, su capital Mérida” (LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, 1856).

Queda claro, de acuerdo a la cita anterior, que Mérida no posee jurisdicción sobre el litoral Sur del Lago de Maracaibo, toda vez que así esta plasmado en la obra de Codazzi y respaldado por el Congreso de la República. Dicha División Territorial será ratificada por Mérida en 1864, tras la firma del pacto de Unión Venezolana... Zulia y Mérida; cada uno reconoce y acepta la existencia de una soberanía nacional y de una autonomía Estatal... (Cfs.: CASTRO y RUIZ; 1995).

Ese mismo criterio autonómico y de reconocimiento del otro, en este caso el territorio del Zulia, lo harán en 1874, - para entonces el Estado Guzmán – cuando en la Constitución de Mérida de ese año plantean

“Artículo 2: El territorio del Estado es el comprendido dentro de los límites que tenía la antigua provincia de Mérida, según la División Territorial del 28 de abril de 1856” (CONSTITUCIÓN DEL ESTADO GUZMAN de 1874)

Es decir, los territorios de Timotes, Mucuchies, Mérida, Ejido y Bailadores, su capital Mérida; y por ende queda excluida toda posibilidad de apropiación (desde el punto de vista legal) sobre las riberas del Lago de Maracaibo.

En el caso específico de Los Naranjos; Parroquia Francisco Javier Pulgar, del Municipio del mismo nombre del estado Zulia y Parroquia Nuceti Sardi, del Municipio Alberto Adriani; del cual se hizo mención con antelación en el punto 1.3., y lo que fue su evolución político – administrativo; los demandantes presentan una prueba cartográfica esta vez de Cartografía Nacional del año 1976, para afianzar sus alegatos en torno a la pertenencia de Los Naranjos al Estado Zulia.

“En 1976 la Dirección de Cartografía Nacional (...) en una edición identificada como 1 – DCN 1976, publicó una serie de planos a escala 1: 100.000, entre las cuales se encuentra una identificada como “HOJA 5842, SANTA CRUZ DEL ZULIA, VENEZUELA”. En esta hoja (...) aparece representado el centro poblado de Los Naranjos, sede de la Parroquia Francisco Javier Pulgar del Estado Zulia. La ubicación geográfica de Los Naranjos está claramente demostrado estar dentro de la jurisdicción del entonces Distrito Colón del Estado Zulia a una distancia de aproximadamente un mil ochocientos metros (1.800 mts.) vía la carretera que va hacia la panamericana en dirección al sur, dentro de territorio zuliano”. (CASTRO y RUIZ; 1995).

Estos (como se ve) son los argumentos históricos – jurídicos del Zulia para reclamar ante el máximo Tribunal del país en pertenencia sobre el territorio de Los Naranjos de la Parroquia Francisco Javier Pulgar, del Municipio del mismo nombre del Estado Zulia; y Nuceti Sardi, del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida; cuyas autoridades (Mérida) iniciaron de acuerdo a lo planteado por la ex – Gobernadora Lolita Aniyar de Castro y el ex – Contralor de ese mismo Estado, Dr. Adriano Ruiz – un acto de despojo de lo que éstos consideraron era parte del territorio zuliano, a partir de 1985, tomando esto como argumento. A los pre – citados artículo 2 de la Constitución del Estado Mérida, sancionada el 21 de Diciembre de 1984 y el artículo 5 de la Ley de División Político Territorial del Estado Mérida de fecha 15 de enero de 1992. En ese sentido señalan,

“La presencia desde 1985 de autoridades merideñas en el centro poblado Los Naranjos, hoy sede de la Parroquia Francisco Javier Pulgar. El Gobierno de Mérida designó a Los Naranjos como sede de la Parroquia José Nuceti Sardi del Municipio Alberto Adriani que tiene su capital en el Vigía. Hoy podemos ver en este poblado dos Plazas Bolívar, dos Escuelas Públicas (...) las cuales son centros de votación para los dos Estados, dos Jefaturas Civiles, y lo más grave dos Comandos Policiales”. (CASTRO, L y RUIZ A. 1995).

Para los zulianos, lo citado era la manera de dar cumplimiento al mandato constitucional del Estado. Incluso, el entonces Gobernador de Mérida William Dávila, en compañía de varios funcionarios, se trasladó a dicho centro poblado y procedió a designar a un ciudadano como Prefecto de Los Naranjos. Situación que según los demandantes, notificaron a la Secretaria de Gobierno del Zulia el 30 de octubre de 1985, así como al ex Ministro de Relaciones Interiores para la fecha Dr. Octavio Lepaje, quien ordenó la conformación de una comisión para llegar a un acuerdo, la cual fracasó toda vez que el Director de Política del Ministerio de Relaciones Interiores no asistió a las dos convocatorias hechas para tal fin.

Sin embargo sostienen los Dres. Aniyar de Castro y Adriano Ruiz, se convocó a una nueva reunión el 17 de febrero de 1987 en el Ministerio de Relaciones interiores, en razón a la situación conflictiva que se presentaba en el lugar.

Aun cuando se llegaron a algunos acuerdos, tales como: - Llevar el asunto

ante la Corte Suprema de Justicia y mantener la situación en suspenso, hasta tanto el alto Tribunal resolviera el problema; y Cartografía Nacional hiciera un estudio técnico al respecto; Mérida siguió y sigue violentando los acuerdos y actuando políticamente sobre dicho espacio.

Dado todos los argumentos, anteriormente señalados; y para la fecha del primer semestre del año 2007, algunos representantes del Gobierno Municipal, Alcalde y Concejales del Municipio Francisco Javier Pulgar, consideran que el hecho se ha mantenido en el tiempo, dada la inasistencia del gobierno regional, para con Los Naranjos y en particular, porque ante la inexistencia de una sala de partos con capacidad suficiente para atender a las futuras madres del municipio – incluso - ; y la lejanía de Santa Bárbara, las parturientas asisten al Hospital Tipo II del Vigía, donde son registrados un número aproximado de 120 niños mensuales, como merideños; aunque sostienen que la soberanía de Los Naranjos, le pertenece al Zulia. (Cfs. PAZ, J, 2007:5)

CAPITULO III:

3. Antecedentes históricos de la ocupación Geo-espacial de los Municipios Alberto Adriani y Francisco Javier Pulgar. Caso los Naranjos.

3.1 ESTRUCTURACIÓN POLITICO – ADMINISTRIVA DEL MUNICIPIO FRANCISCO JAVIER PULGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Roto el nexo colonial el 05 de Julio de 1811, Venezuela promulga la primera división político – territorial. Al efecto se erigen nueve provincias, entre las que se incluía la Provincia de Maracaibo, cuya territorialidad era la misma que integra el actual Estado Zulia. No obstante la Provincia de Maracaibo continuó sujeta al poder colonial hasta 1823, cuando se produce la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, señalándose de esta manera, la independencia definitiva de Venezuela. Por el contrario Mérida, declaró su separación de la provincia de Maracaibo y se unió a las ciudades de la Grita y San Cristóbal, desde el 16 de Septiembre de 1810; para constituir una provincia separada, con los siguientes límites: de oriente a poniente, desde la raya de Timotes hasta el Río Táchira y del Norte a Sur, desde la caída de la laguna de Maracaibo, hasta las altas sierras que limitan la provincia de Barinas.

La aprobación de la Constitución de Cúcuta de 1821, sirvió de base para que tres años después se sancionara la Ley de División del territorio de la República de Colombia, el 23 de Junio de 1821 y promulgada el día 25. De esto se lee:

“Artículo 1. Todo el territorio de Colombia se divide en doce departamentos que con sus capitales son los siguientes 1º Orinoco, su capital Cumana; 2º Venezuela, en capital Caracas; 3º Apure, su capital Barinas; 4º Zulia, su capital Maracaibo; 5º Boyacá, su capital Tunja; 6º Cundinamarca su capital Bogotá; 7º Magdalena, su capital Cartagena; 8º Cauca, su capital Popayán; 9º Istmo, su capital Panamá; 10º Ecuador, su capital en Quito; 11º Asnay, su capital Cuenca; 12º Guayaquil, su capital Guayaquil”.

En su artículo 5º; y con el fin de apreciar lo que fue el devenir de la organización político – territorial al país; la Constitución de Cúcuta de 1821, plantea.

Artículo 5º el Departamento del Zulia comprende las provincias: 1º de Maracaibo; 2º de Coro, su capital Coro; 3º de Mérida, su capital Mérida; y 4º de Trujillo, su capital Trujillo.

De la lectura de este, se evidencia la inclusión de las provincias de Maracaibo y Mérida, dentro del Departamento del Zulia. Además, los cantones que conforman la provincia de Maracaibo, y en particular las de San Carlos del Zulia y Gibraltar, conforman en su conjunto la totalidad de la zona Sur del Lago de Maracaibo, e incluyen el universo del total del territorio de lo que hoy le corresponde a los municipios Colón, Francisco Javier Pulgar y Sucre del Estado Zulia.

Fracasado el proyecto Gran Colombia en 1830, la República debe de redefinir una nueva división política territorial, basada en los estudios elaborados por Agustín Codazzi, entre 1828 y 1830, los cuales fueron publicados en 1841.

En ese orden, la provincia de Maracaibo, quedó conformada por los Cantones Maracaibo, Perijá, Gibraltar, Altagracia y Zulia. Este último (Zulia) estaba constituido por las Parroquias San Carlos, Santa Cruz, El Pilar y Santa Rosa. (Cfs.: QUIROS, 1963:3; CARDOZO, 1991:39) Ver Mapa N° 4. División político administrativa año 1840.

Para 1856, el Congreso Nacional sanciona la Ley de División Político – Territorial y estos en Cantones. La Provincia de Maracaibo la conformaban: Los cantones Maracaibo, Perijá, Altagracia, Gibraltar y Zulia. El Zulia quedó con las mismas 3 parroquias conferidos en 1843: Parroquias Zulia, Santa Rosa y el Pilar (Cfs.: QUIROS, 1960:3).

Mapa No. 4



Hacia 1902, lo que hoy es el Municipio Francisco Javier Pulgar, formaba parte del Distrito Perijá, Parroquia Urribarrí. En 1927, pasa a formar parte del Distrito Colón, Parroquia Urribarrí. En 1989, pasa a formar parte del distrito Colón, Parroquia Colón, conformado por tres Parroquias, a saber, Simón Rodríguez, Carlos Quevedo y Francisco Javier Pulgar (Los Naranjos). Finalmente, en 1995 estas tres parroquias en su conjunto son elevados a Municipio, con la capital establecida en el centro poblado de Pueblo Nuevo – El Chivo. (Cfs.: BESSON, 1951:74; QUIROS, 1960: 3; QUINTERO, 1995:82; MORAN, 1998:2).

3.2.- MUNICIPIO ALBERTO ADRIANI (EL VIGÍA)

Marco Geográfico:

Previo al abordaje del devenir histórico de lo que conocemos como el Municipio Alberto Adriani, (en lo político-administrativo) desde su génesis en 1892, hasta nuestros días, se abordará lo referente al espacio físico – natural donde éste ha evolucionado como centro poblado.

En este sentido, el Municipio Alberto Adriani es uno de los 23 Municipios que conforman el Estado Mérida; ubicado al Noreste de éste, en la franja de la llanura extendida al Sur del Lago de Maracaibo, forma parte del espacio merideño de la tierra llana. Su altitud varía entre los 400 m.s.n.m en las partes más altas del municipio; y, los 100 m.s.n.m correspondientes al límite topográfico entre el pie de monte andino y la planicie aluvial (Cfs. PERÉZ, A; [S.F]:12).

Astronómicamente el Municipio Alberto Adriani está localizado entre los 8° 30' y 71° 55' de latitud norte, entre los meridianos 71° 30' y 71° 55' de longitud oeste, abarca una extensión territorial de 700,60 Km².

Sus límites son: al Norte con el Estado Zulia, por el Este el Municipio Obispo Ramos de Lora; por el Sur los Municipios Andrés Bello, Sucre, Antonio Pinto Salinas, y Zea; y por el Oeste, los municipios Zea y el Estado Táchira (MARNR; [S.F]:5).

En lo político – administrativo, el Municipio está constituido por siete Parroquias; Gabriel Picón González, Capital La Palmita; Héctor Amable Mora, Capital Mucujepe; José Nuceti Sardi, Capital Los Naranjos; Presidente Betancourt, Capital El Vigía; Presidente Páez, Capital El Vigía; Presidente Rómulo Gallegos, Capital El Vigía y Pulido Méndez, Capital La blanca. (B.N.B.R; 1992: 1-2).

Aun cuando, la intervención intensiva de la vegetación ha hecho desaparecer buena parte de la flora y fauna propia del sur del lago, ésta conserva los rasgos propios del bosque húmedo tropical; donde predominan los vientos alisios del nordeste, que procedentes del Caribe y en estrecha relación con la ubicación geográfica de la zona, le proporcionan abundante precipitaciones en épocas de lluvia e incluso, hoy fuera de estas; y una temperatura que oscila entre los 27° y los 30° C; que en su conjunto le da característica de un clima Tropical Lluvioso (C.f.s;OCEI;1990:34).

En cuanto a su hidrografía, el municipio posee hoy uno de los ríos que en otrora fuera navegable, como lo fue el Río Chama y que hoy producto de la deforestación es su cabecera, ubicada a 4000 m.s.n.m. en la Cordillera Andina, ha perdido su caudal. No obstante, es fuente importante para el cultivo del plátano en el Sur del Lago de Maracaibo, antes de desembocar en éste. Su recorrido es de aproximadamente 180 kilómetros.

Ocupación Espacial: Previo a la fundación de la Aldea El Vigía (1892) y de los diversos poblados del Sur del Lago de Maracaibo, el indígena Barí de filiación lingüística Chibcha, pobló este vasto territorio hacia los 600 años D.C., tal como lo demuestra la arqueología en nuestros días; en los yacimientos arqueológicos de Onia, en el actual Municipio Alberto Adriani y la Fase Zancudo, de los Municipios Obispo Ramos de Lora y Francisco Javier Pulgar del Estado Zulia; provenientes de Colombia, tras haber arribado al Pacífico Colombiano, en fecha ubicada en 3000 años antes de Cristo aproximadamente.

Aniquilada la presencia indígena Barí tras la consolidación de los pueblos de Misiones (1770); la construcción del Ferrocarril; la fundación de la Aldea El Vigía; y las migraciones provenientes de la geografía merideña (Tovar, Chiguara, Bailadores; Mesa Bolívar, otros) del Zulia (La Cañada de Urdaneta); de colombianos que migraron a Venezuela tras la guerra civil iniciada en 1948, tras la muerte de Jorge Eliécer Gaitán; y de chinos, suizos, españoles, italianos, árabes, que en 1953 arriban al Municipio, para la construcción del Puente sobre el Río Chama; se consolidó un espacio geo-económico y social, además del emporio agrícola y pecuario; y centro-nodal de un intrincado comercio regional e incluso internacional. (Cfs PRIETO, L; 2003:5-6).

Ese carácter de centro nodal y de emporio agro-pecuario queda evidenciado con el crecimiento poblacional que experimentó el municipio desde 1892, hasta nuestros días. En ese orden de ideas es preciso acotar que desde sus inicios

El Vigía actuó con centro de recepción de pobladores proveniente de las zonas altas del Estado Mérida, que dadas sus precarias condiciones geo-sociales vieron en la zona llana de El Vigía, una oportunidad

para la labranza; (Cfs:CUNNILL,P; 1978:382), además de ser centro de recepción del café proveniente del Valle del Mocoties, para su comercialización internacional.

“el Ferrocarril Santa Bárbara – El Vigía, construido en 1892 hasta ese último lugar, tuvo como objetivo primordial dar salida principalmente de la producción del café que se producía en el Valle del Mocoties del estado Mérida. Ese Café era llevado (...) por los (...) caminos de recuas hasta la estación de El Vigía, a donde llegaban (...) las mercancías provenientes del exterior que iban a surtir (...) las casa comerciales (...) del Estado Mérida, la Aldea El Vigía, estación Terminal del Ferrocarril fue lugar de deposito y embarque de la producción de café”. (CARVAJAL, O; 1998:72).

De lo anterior señalado se infiere que el Ferrocarril, fungió como elemento estructurante de la sociedad vigience, no obstante haber cumplido su vida útil hasta 1952; por otro lado, la construcción de la carretera El Vigía – Santa Bárbara de 58 Km. de longitud en 1952, sumado a la construcción de la Carretera Panamericana y el puente sobre el Río Chama (1953), lejos de minimizar el crecimiento demográfico, continuó en ascenso hasta hoy, tal como se muestra en el presente gráfico:

Año	Habitantes
No existen registros	
1915	50
1930	350
1941	688
1950	1.668

Fuente: Orlando Callejas Historia del Vigía Pág.: 62; 64; 65.

1961	8.874
1971	20.970
1981	40.753
1990	47.784

Fuente: OCEI. El Censo 90 en Mérida. Caracas 1994.Pág.: 772.

2001.	106.084
-------	---------

Fuente INE. Caracas.

Del cuadro anterior nótese que hubo un salto demográfico sustancial entre 1950 y los 70 del siglo XX, que a juicio de Cunill Gran se debió a:

“La incorporación de nuevas tierras a la producción agropecuaria ha desencadenado en este sector un considerable crecimiento económico y demográfico. Así se explica la formación de nuevos pueblos y caseríos caracterizados por su desarrollo espontáneo. Destaca la importante expansión de El Vigía, que ha pasado de 1688 habitantes en 1950, a 27 mil en 1977 aprovechando su posición en relación a la panamericana y de encrucijada hacia el sector sur de la región del Zulia hacia la depresión del Táchira. Provee, además de servicios a las zonas ganaderas y bananeras, habiéndose instalado frigoríficos y algunas industrias básicas” (CUNILL, P; 1978:383).

Por otro lado habría que agregar que por ser la panamericana una zona económica de desarrollo sustentable (ZEDES), con tierras aptas para el impulso de los núcleos de desarrollo endógeno (NUDE) y poseer unas características edafológicas y topográficas excelentes para la agricultura y los futuros desarrollos habitacionales, no pasará mucho tiempo en que ésta pase a ser el municipio más poblado del Estado Mérida, toda vez que en su parte alta, el Estado ya no cuenta con tierras para el agro y el hábitat.

Evolución Político-Administrativa

Desde sus inicios, la ocupación geo-espacial de lo que hoy se conoce como Municipio Alberto Adriani, estuvo dinamizado por la Estación del Ferrocarril, en la Ciudad del Vigía y su floreciente comercio cafetalero; - inicialmente-; y agropecuario, a posteriori.

Ese dinamismo comercial – poblacional – como se ha señalado con anterioridad – le fue imprimiendo una constante transformación política-administrativa, de suerte de irse adaptando a los cambios que su crecimiento demográfico le fue imponiendo; aunado a las decisiones que el Estado venezolano tomó, en función de modernizar y/o ampliar las funciones que desde lo local, municipal, regional y nacional debían asumirse para colocarse a la altura de su devenir.

En ese orden de ideas, tenemos que El Vigía nace como Aldea hacia 1888-1892, como punto de trasbordo comercial adscrito al Municipio Mesa Bolívar del Distrito Tovar.

Transcurrido medio siglo, - 1955 – la Asamblea Legislativa del Estado Mérida, eleva la Aldea El Vigía, a Municipio que llevará por nombre Alberto Adriani. Ello producto de la petición realizada por sus pobladores en el año 1954. (Cfs: CARVAJAL, O; 1998:105).

Este Municipio se creó con territorios segregados del Municipio Mesa Bolívar y comprendía los siguientes límites:

“partiendo del Río Escalante en el puente que se encuentra en la carretera panamericana, sigue por dicha carretera hasta el Río Onia, se sigue luego por este río hasta las adjuntas con el Río Culegria, cruza en línea recta hasta el centro del filo del Caraño, donde cruza en línea recta a la quebrada del Diablo, siguiendo por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Chama; de este punto sigue en línea recta atravesando la serranía alta hasta encontrar el Río Guayabones, sigue por este río aguas abajo hasta el statu quo con el Estado Zulia; sigue este statu quo hasta el limite con el Estado Táchira en el Río Escalante, siguiendo dicho río aguas arriba hasta el puente sobre la carretera panamericana, punto de partida. Siendo sus limites (...) Norte: Río Guayabones; Sur, Río Escalante; Este, los Municipios Zea, Meza Bolívar, Chiguara y Zerpa: Oeste, el Statu quo con el Zulia”. (ALEM; 1978:45-46).

Es de hacer notar que la década del 50 del siglo XX va ha marcar un hito importante en el crecimiento demográfico del Vigía, lo que se traducirá en una nueva estructura político-administrativa. En primer lugar recalcarlo tal como se ha señalado insistentemente – El Vigía se nutrió poblacionalmente de los inmigrantes provenientes de Colombia, que expulsados por la guerra civil iniciada tras la muerte de Jorge Eliécer Gaitán, vieron en éste, una salida. En segundo lugar, las inmigraciones internas, que desde las zonas altas de la Cordillera de Mérida se repetían constantemente, más con la puesta en marcha de la Reforma Agraria de 1961, lo que representaba una

salida para los pobladores empobrecidos de esta cordillera. Pero además habría que señalar que en esta década; El Vigía presentó un auge comercial inusitado.

“a partir de la época en que se erigió el Municipio Alberto Adriani, el crecimiento demográfico e importancia económica de El Vigía continuó en ascenso de ese Municipio en Distrito Alberto Adriani, cuya elevación se realizó en el año 1966. Así, El Vigía se llegó a transformar en la segunda ciudad del estado Mérida y en el eje principal de las actividades económicas del Sur del lago de Maracaibo. (CARVAJAL, O; 1998:109).

Necesario es señalar que dicha elevación a Distrito se debió a una petición hecha por los pobladores de El Vigía a la Asamblea Legislativa del Estado Mérida, la cual decide crear éste el 22 de noviembre de 1965, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, ordinal 2° de la Constitución Nacional concordante con lo establecido en el ordinal 9° del artículo 38 de la Constitución del Estado, (Cfs: ALEM; 1978:43); no obstante el Distrito Alberto Adriani, comenzó a ser realidad a partir del 12 de febrero de 1966.

La década de los 70 y 80 del siglo XX serán para El Vigía de un constante y sostenido crecimiento demográfico indetenible. Se fundan unos 13 barrios en el perímetro urbano, de 21.237 habitantes en 1971; se pasa a más de 57.674 en 1981.

La explicación se este crecimiento lo recoge acertadamente el Dr. Pedro Cunill Grau, cuando sostiene...

Su posición de encrucijada, enclavada en una zona de elevado potencial agropecuario, le permite polarizar la mayor parte de las actividades de los centros del sur y sureste del estado Mérida (CUNILL,P; 1980:D-11).

Pero también, y es bueno recordarlo es ruta obligada de las mercaderías que desde el Táchira y Colombia, se dirigen desde éstos, al puerto de Maracaibo y el Centro del País y viceversa, dándole el dinamismo y el

crecimiento económico y demográfico, que se ha señalado.

Hacia la década de los 90 del siglo XX, el estado venezolano concibe la necesidad de una nueva reforma a la Ley de Régimen Municipal, que estaría en vigencia el dos de enero de mil novecientos noventa (LORM; 1989:78). A partir de entonces se hizo necesario los cambios políticos-administrativos pertinentes en cada uno de los estados del país y sus municipios; creándose los municipios autónomos y parroquias que lo integrarían. No obstante, la Asamblea Legislativa del Estado Mérida, decreta la nueva Ley de División Político Territorial del Estado, aprobada el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ello, con el fin de adaptar el Estado a lo previsto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Constitución del Estado, fue así como el Distrito Alberto Adriani se constituyó en Municipio Autónomo.

“cuya jurisdicción comprende las siguientes parroquias: Gabriel Picón González, Héctor Amable Mora, José Nucete Sardi, pulido Méndez, Presidente Betancourt, Presidente Páez y Presidente Rómulo Gallegos” (Gaceta Oficial del Estado Mérida; 1992:20).

Los límites del Municipio Autónomo Alberto Adriani, de acuerdo al nuevo Régimen Municipal son:

“por el Norte: el Estado Mérida, en sus límites generales con el estado

Mérida, desde el Río Escalante hasta el Río Mucujepe. Por el Este: el Municipio Obispo Ramos de Lora por el Río Mucujepe y el Río Guayabones, aguas arriba hasta el nacimiento de este últimos en el Cerro Azul (N963700-E223900). Por el Sur: los Municipios Andrés Bello, Sucre, Antonio Pinto Salinas y Zea, partiendo desde el nacimiento desde el nacimiento del Río Guayabones en el Cerro Azul, en línea recta en dirección sur hasta el nacimiento de la quebrada La Ramona, siguiendo el curso de ésta hasta su confluencia con el Río Cacique, hasta su unión con el Río Quebrado (N956199-E217800) continua en línea recta en dirección suroeste al alto del Cerro Buena Vista (N953600-E216900) y desde este último punto, en línea recta al nacimiento de la Quebrada La Honda y siguiendo el curso de ésta hasta

su desembocadura en el Río Chama, y aguas arriba por dicho río hasta encontrar la boca del zanjón de Bolero (N842600-E215700) sube por este hasta el punto en la Peña de Bolero (N942100-E213700) y de allí en línea recta y en dirección noroeste hasta la confluencia de la Quebrada Paragüito en el Río Onia (N943100-E212800), y aguas arriba por dicha quebrada hasta su nacimiento en el alto de Onia arriba (N942200-E211100). De este punto se toma en dirección norte por la fila del Cerro Paragüito hasta el alto donde nace Caño Bonito (N94700-E20100). Continúa en línea recta en dirección suroeste hasta la confluencia del llamado Caño Gómez en el Río Culegria (N940500-E200100) y en la misma forma hasta el Río Guaruríes (N939000-e197800). Por el Oeste: El Municipio Zea y el Estado Táchira, desde el punto coordenadas (N939000-E197800) en el Río Guaruríes aguas abajo por este río hasta el puente sobre él mismo, en la Carretera Panamericana. Sigue por esta vía en sentido oeste hasta el Puente sobre el Río Escalante para continuar luego por este río aguas abajo en los límites generales con el Estado Táchira". (Gaceta Oficial del estado Mérida 1992: 3).

Es de hacer notar que el nuevo Régimen Municipal entró en vigencia a partir de Diciembre de 1990 y su primer Alcalde el Sr. Orosman Rojas, quien inicia su ejercicio como tal en Diciembre de 1992.

CAPITULO IV

La realidad o “verdad” obviada en el conflicto Zulia – Mérida en su disputa por el territorio de Los Naranjos.

En este capítulo, referido a la posición de los habitantes de Los Naranjos, en torno a su interés de pertenecer a uno u otro Estado, se elaboró un instrumento (El Cuestionario) estructurado por 08 ítems; con la cual se pretende, no solo comprender esa realidad, sino también saber la opinión de los actores sociales (población) al respecto, permitiendo (tras su análisis) determinar su inclinación hacia una de las dos entidades que intervienen en el conflicto.

“La entrevista estructurada, toma la forma de un interrogatorio en el cual las preguntas se plantean siempre en el mismo orden y se formulan en los mismos términos. Esta entrevista se realiza sobre la base de un formulario previamente preparado y estrictamente normalizado”. (ANDER, E; 1992:110).

De allí que las preguntas o ítems, estén referidas a los aspectos económicos, sociales y culturales, a ser satisfechas por los habitantes de Los Naranjos permitiendo de esta manera que sean estos quienes “construyan” su propia verdad... “el estudio de campo consiste en la recolección de datos extraídos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna”... (ARIAS, F; 1997:50).

En ese sentido se entrevistó una población conformada por ciento ochenta (180) individuos, de ambos sexos y de diversas edades; y plasmada en un diagrama de barras anexas a esta propuesta de Tesis.

Necesario es aclarar, en relación con la primera y segunda; que las mismas fueron obviadas dada la intrascendencia que ellas tienen para el análisis.

Tomando en cuenta la primera pregunta: La cual nos indica sexo y edad; los entrevistados, se tiene una población de 180 (100%) ochenta y nueve (89) son de sexo femenino (49.4%) y noventa y uno (91) son de sexo masculino representando 50.6%.

En ese sentido, la pregunta número tres (3) Señale el lugar donde estudian sus hijos: Respondieron de ciento ochenta (180) entrevistados ciento dieciocho (118) respondió en el Estado Mérida y seis en el Estado Zulia. Es decir 65,56% en Mérida y 3.33% en Zulia y un 31% de otro Estado lo que equivale al 17,22% y un veinticinco (25) no estudian, equivale a 13.89%. Ver tabla N° 3.

Con relación a la pregunta número cuatro (4). Donde realiza sus transacciones comerciales (ropa, calzado, víveres, otros). En el Vigía- Mérida, ciento setenta y nueve personas (179) lo que es igual al 99.4%; mientras en el Zulia, solo lo hace una (1) persona, equivale al 0.56% ver tabla N° 4.

En el orden numero cinco (5). Donde recibe asistencia médica. Vale decir ciento setenta y nueve (179) persona, en el vigía – Mérida y de estos, solo ocasionalmente 99,44% en ambos, dependiendo del tipo de enfermedad y la emergencia del caso a tratar. Mientras que en el Zulia, solo recibe atención medica el 0,56% equivalente a una persona. Ver tabla n·5

En relación con la pregunta seis (6) suministro de agua y electricidad. Mérida setenta y dos (72) personas encuestada, para un 40% de total. Mientras que del Zulia recibe estos servicios. Ciento ochenta persona (108) para un porcentaje del 60%. Ver tabla N° 6

En torno a su sentido de pertenencia, pregunta numero siete (7); Se considera ud. Zuliano o Merideño. Mérida ciento dos (102) persona, para un equivalente al 56,7%. Mientras que en Zulia fueron setenta y ocho (78) quienes asumieron como tal, para un 43,3% del total encuestado Ver la tabla N° 7

Finalmente pregunta número ocho (8). Estado al cual le gustaría pertenecer. Mérida ciento una (101) persona, para un 56,1% afirmaron querer pertenecer a esta entidad; Mientras que Zulia respondieron setenta y ocho (78) para un 43,3% y una (1) equivalencia al 0,56% dijo no querer pertenecer a ninguno. Ver tabla N° 8

Como se puede apreciar, el ser merideño o zuliano, lo induce una necesidad Ej.: La asistencia médica, del cual se ha dicho, se registran Mensualmente (120) ciento veinte niños al mes, es decir, aquí los chauvinismos y regionalismos son superados por la realidad socio – económica y cultural circundante.

De igual forma, hay una pertenencia de hecho y de derecho, también superada por el compromiso de cubrir las necesidades básicas de la población. No obstante, y dependiendo de la edad del encuestado en el caso de los zulianos; se aprecia que muchos se consideran como tales, dado que fueron registrados en esta entidad.

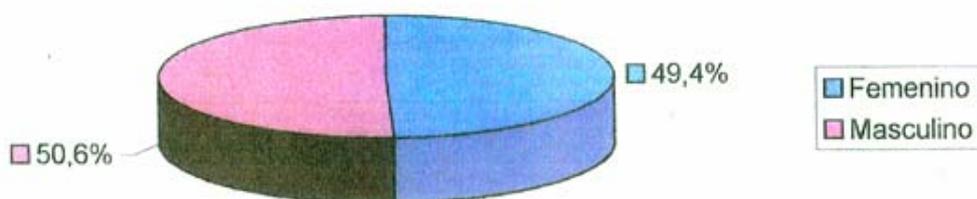
Da la impresión que la “costumbre” tiende a hacerse norma ó ley. Más si se toma en cuenta que El Vigía, se haya a escasos 17 Km. de la población de Los Naranjos y Maracaibo a cinco (5) horas de viaje, sumamente lejos, para una población rural que requiere mayor atención del sector gubernamental.

En todo caso, queda por definir si será el Máximo Tribunal de la República (como en efecto, se espera desde 1995 quien decida al respecto; o por la vía del referéndum y que sean sus pobladores quienes decidan a cual Estado prefieren pertenecer.

Sexo de los encuestados

Sexo	Nº	%
Femenino	89	49,4
Masculino	91	50,6

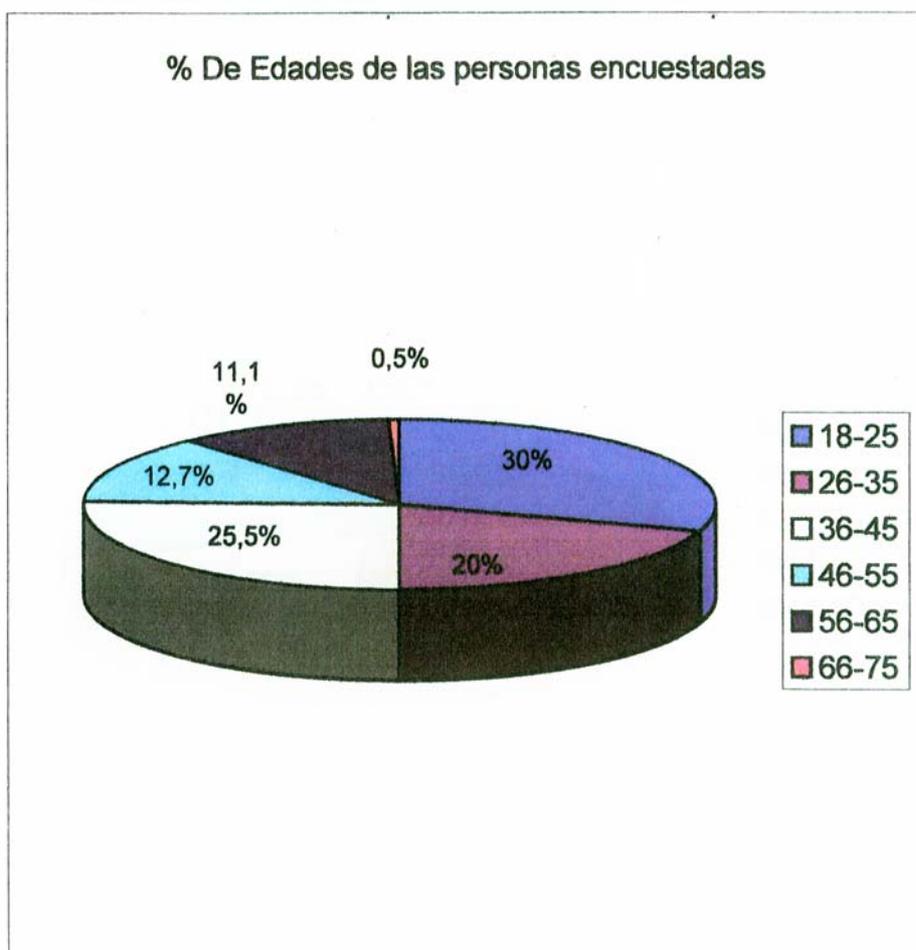
SEXO DE LOS ENCUESTADOS



Encuesta realizada en la población de Los Naranjos

1.1 Edad de los encuestados

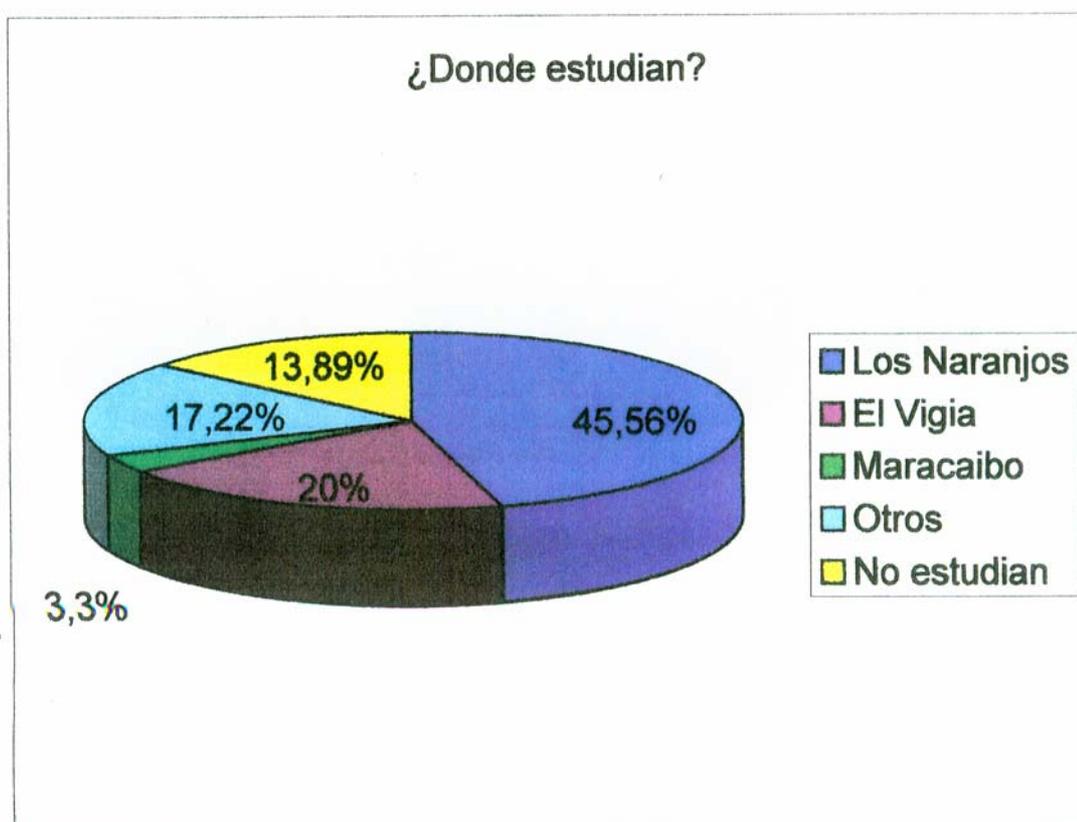
Edades	Número	%
18-25	54	30
26-35	36	20
36-45	46	25,56
46-55	23	12,78
56-65	20	11,11
66-75	1	0,556



Conclusión: Más del 75% de la población encuestada tiene una edad entre 18 y 45 años

3) Lugar de estudio

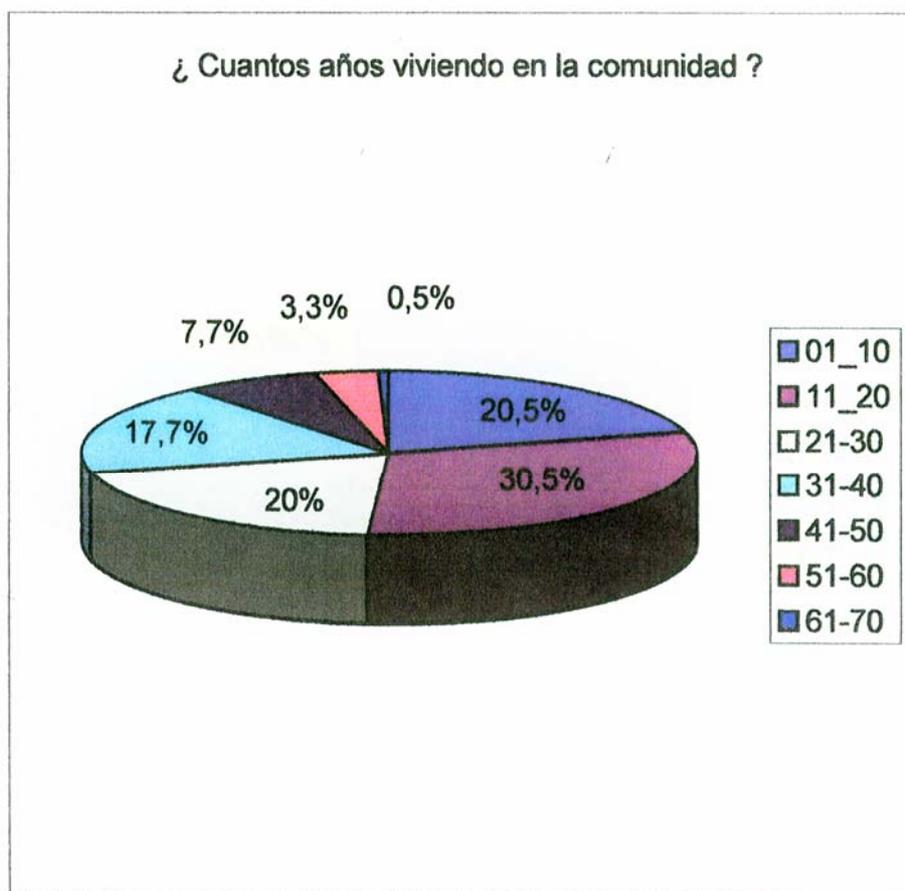
Lugar	número	%
Los Naranjos	82	45,56
El Vigia	36	20
Maracaibo	6	3,333
Otros	31	17,22
No estudian	25	13,89



Conclusión: El estado Mérida tiene mayor preferencia para estudiar que el estado Zulia

2) ¿Cuántos años lleva viviendo en la comunidad?

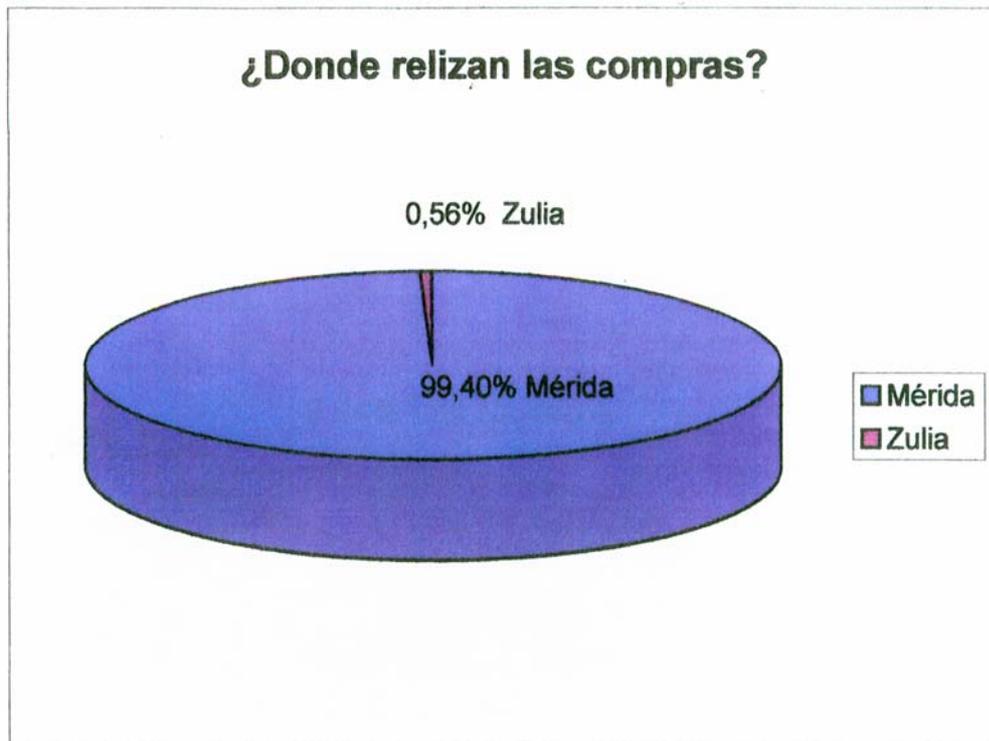
Años	Número	%
01_10	37	20,6
11_20	55	30,6
21-30	36	20
31-40	32	17,8
41-50	13	7,22
51-60	6	3,33
61-70	1	0,56



Conclusión: Cerca de 80% de la población tiene más de 11 años viviendo en la comunidad

4) Lugar donde realizan sus compras

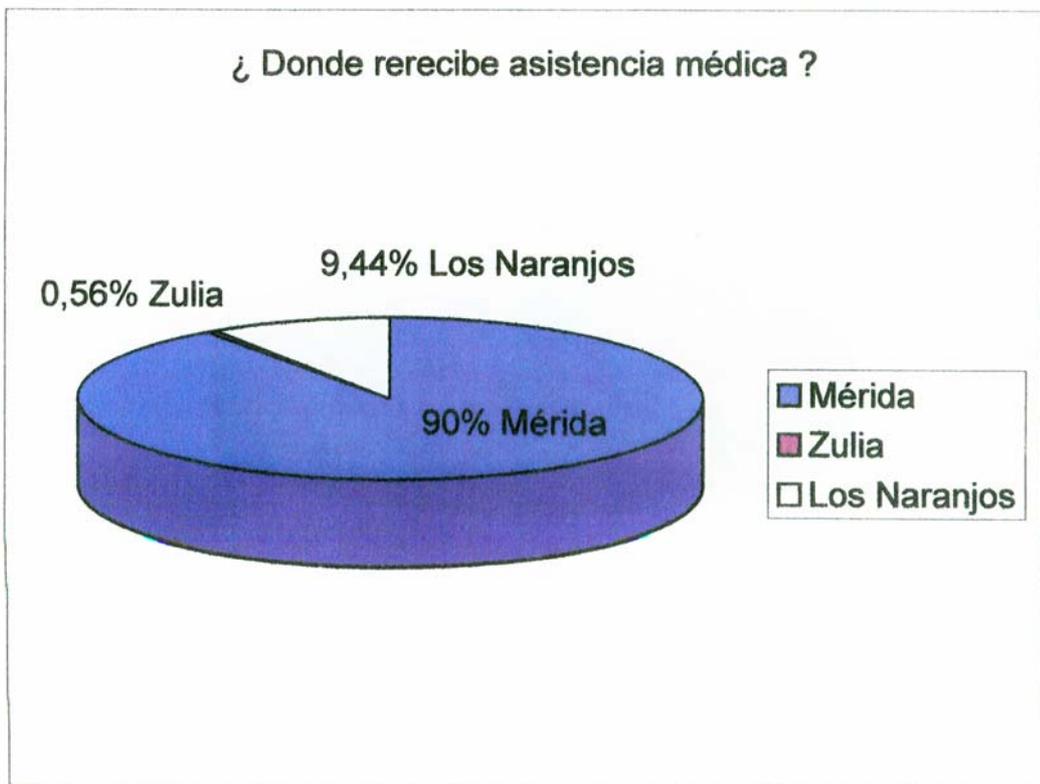
Lugar	Número	%
Mérida	179	99,4
Zulia	1	0,56



Conclusión: Queda claro que la mayor parte de la población de Los Naranjos compra en Mérida

5) **Lugar donde recibe asistencia médica**

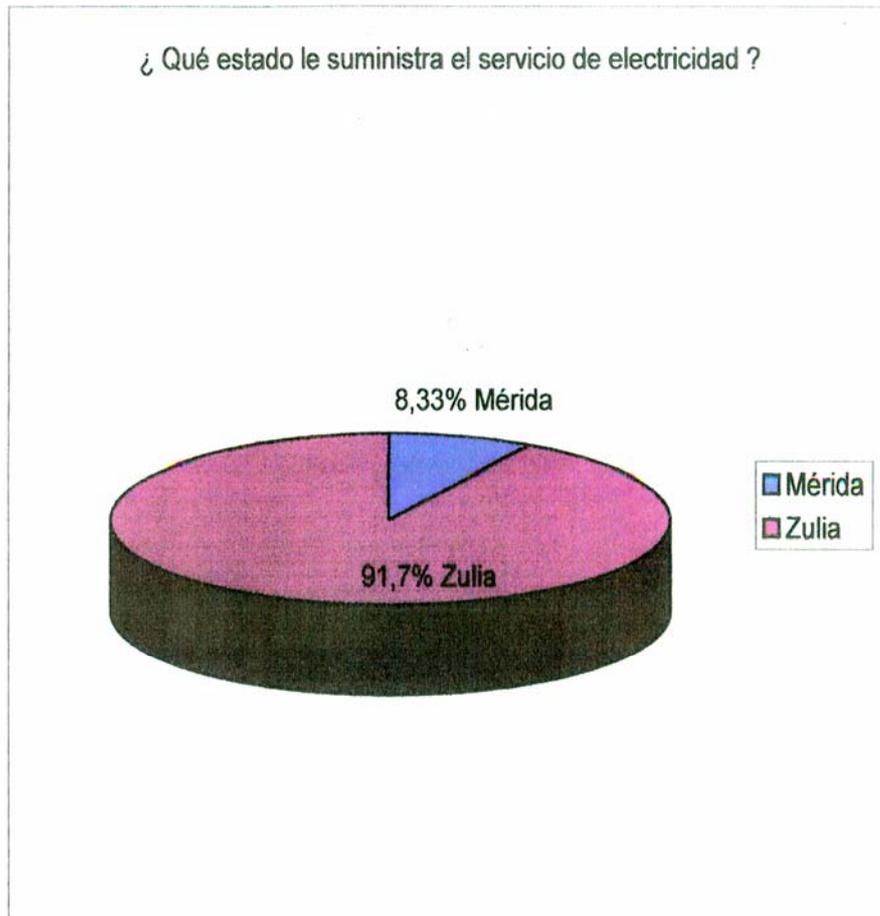
Lugar	Número	%
Mérida	162	90
Zulia	1	0,56
Los Naranjos	17	9,44



Conclusión: La mayoría de la población recibe asistencia médica en el estado Mérida

6) Estado que suministra electricidad

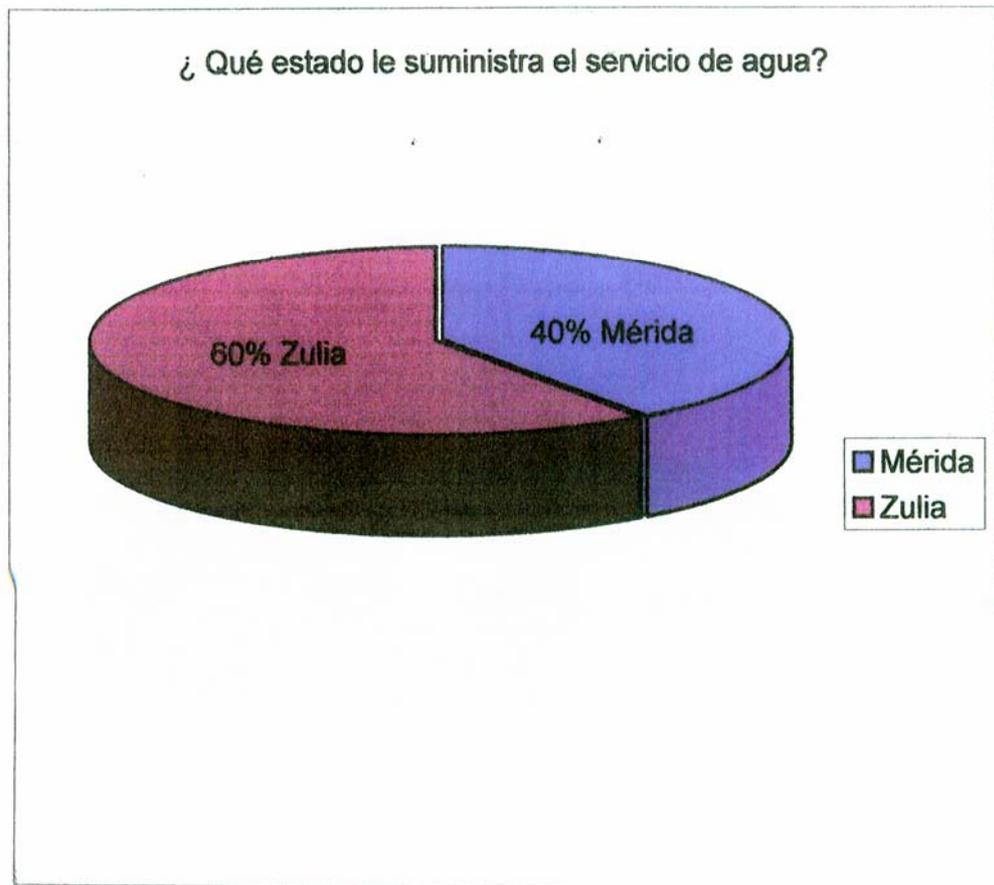
Estado	número	%
Mérida	15	8,33
Zulia	165	91,7



Conclusión: El estado Zulia suministra la mayor parte de energía eléctrica

6.1) Estado que le suministra agua

Estado	Número	%
Mérida	72	40
Zulia	108	60



Conclusión: El estado Zulia presta mayor servicio de agua

7) Estado del cual se consideran

Estado	Número	%
Mérida	102	56,7
Zulia	78	43,3



Conclusión: Más de la mitad de la población cree pertenecer al estado Mérida

8) En caso de elegir a que estado pertenecer por cual se inclinaria?

Estado	Numero	%
Mérida	101	56,1
Zulia	78	43,3
Ninguno	1	0,56



Conclusión: Más de la mitad de la población se inclina a pertenecer a Mérida

CONCLUSIONES

La confrontación histórica – jurídica hecha hasta el momento, en la presente propuesta de Tesis, apunta a que el Territorio en disputa: Los Naranjos del Municipio Francisco Javier Pulgar, Parroquia del mismo nombre, del Estado Zulia; y la Parroquia José Nuceti Sardi, del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, en nuestros días no está definido a cual de los dos Estados pertenece su Jurisdicción político administrativa cuestión que la definirá en su oportunidad, el máximo Tribunal del País (Tribunal supremo de justicia) muestran sendos argumentos que le dan el “Presumido derecho” sobre el territorio en disputa.

Esta aseveración se desprende del análisis hecho a la Constitución de Colombia de 1824; el Atlas Físico de Agustín Codazzi de 1828 – 1830; la Ley de División Político Territorial de 1865, 1856, 1865; y la Carta “San Carlos” de Cartografía Nacional de 1976.

Por otro lado, - en el caso de Mérida – se han presentado pruebas documentales que sustentan sus reclamos jurídicos en torno al posicionamiento de dicho Territorio, el cual se inició con la fundación de Mérida en 1559 y la vida de San Cristóbal en 1561; desde donde partió la empresa pobladora – procedente de Bogotá y se detuvo en las inmediaciones de Trujillo; lo que se da el privilegio de ser la iniciadora del poblamiento del sur del lago las costas del este en el hoy eje panamericano.

En el año 1676 pasa la ciudad de Maracaibo y sus términos, a formar parte de la provincia de Mérida, separándose de la Provincia de Venezuela. Ya para 1678 la capital de la Provincia Mérida se traslada a Maracaibo, este hecho se puede decir, que es el inicio de la controversia de límites entre Mérida y Zulia.

Con la primera Ley de división político territorial de 1856, la cual dividía al país en Provincias, estableció de forma oficial el despojo de Mérida sobre su jurisdicción en la zona sur del Lago de Maracaibo.

Lo que si es bien cierto es que la dinámica social, ha devenido en imponer por la vía de la “costumbres” un nuevo patrón socio – económico y cultural en el espacio en disputa que desplaza el “Derecho” del Zulia sobre el territorio, toda vez que estos satisfacen sus necesidades mas apremiantes, en la población de El Vigía y Mérida.

También es cierto; y así lo ha señalado Tulio Febres Cordero en su oportunidad (1891) Mérida requiere de la Costa Sur del Lago para las comunicaciones y/o transporte (importación – exportación) de sus mercaderías y para garantizar espacios donde construir nuevos complejos urbanísticos, toda vez que en el resto del Estado, no existen tales posibilidades. En la actualidad el sur del Lago es una zona vital para el desarrollo agropecuario del estado Mérida.

Por otro lado, se observa como resultado de la investigación hecha en este trabajo; a través de las encuestas que hay una verdad; el hecho de que la población de los Naranjos desee pertenecer al Estado Mérida; pero la realidad quedara establecida por el máximo Tribunal de la República.

Del Estado Mérida, constituyendo una de las zonas de desarrollo sustentable decretadas por el actual presidente de la República HUGO CHAVEZ FRIAS en el año 2001.

BIBLIOGRAFIA

1. ABREU, A. (2005) Procuraduría insta a los Merideños a conocer el Estado. FRONTERA. Especial. B. 18 de Diciembre Mérida – Venezuela.
2. ALCACER, A. (1962) EL INDIO MOTILON Y SU HISTORIA. Centro Capuchino de Historia y Antropología Edición Paz y Bien. N° 13 Bogotá.
3. ANDER, E. (1992) INTRODUCCIÓN AL TRABAJO SOCIAL siglo XXI Madrid.
4. ARCHIVO HISTORICO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1878) Sección Congreso Constituyente. Tomo 412. Caracas.
5. ARCHIVO HISTORICO DE LA GRITA. Tomo XV. Legado N° 1. En: Lucas Castillo Lara. La Grita una ciudad que grita su silencio.
6. ARIAS, F (1997).PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA SU ELABORACIÓN. Revisado por Carlos Sabido. Caracas.
7. ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADO MÉRIDA (1978). Recopilación de Leyes y Decretos de la División Político Administrativa del Estado Mérida. Editorial Arte. Caracas.
8. BESSON, J. (1945) HISTORIA DEL ZULIA. Editorial Hermanos Beloso Rossell. Reeditado por el Gobierno del Zulia. 1993. Maracaibo.
9. B.N.B.F.C (1992) Publicaciones oficiales seriadas. Gaceta Oficial del Estado Mérida. Número Extraordinario año XCII. Mérida, 15 de enero de 1992. Mérida – Venezuela.

10. CARRERO, J. (1995). Límites Mérida – Zulia (análisis del Mapa de Codazzi. Asamblea Legislativa del Estado Mérida (Mimeografiado) Mérida Venezuela.
11. CARDOZO, G. (1991) MARACAIBO Y SU REGIÓN HISTÓRICA. El circuito Agro exportador 1830 – 1860. Ediluz. Edición Centenaria de L.U.Z.- Maracaibo.
12. CARVAJAL, O (1998) Historia de El Vigía. Editorial Técnica Educativa Digital. El Vigía –Estado Mérida.
13. CONSTITUCIÓN DE CUCUTA 1821.
14. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO GUZMÁN DE 1874
15. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO MÉRIDA 1984
16. CORDERO, T (1891) EL DERECHO DE MÉRIDA A LA COSTA SUR DEL LAGO.
17. CUNILL, P (1978) LA AMÉRICA ANDINA. 1era Edición. Editorial Ariel, Colección El Cano. Serie Geográfica Universal. Barcelona España.
18. CUNILL, P (1980) El Pluralismo Geográfico Regional de Venezuela. EL NACIONAL. N° 13.268. 03 de agosto P.D-11. Caracas.
19. DEL POZO, C. (1978) Los Agustinos y las Lenguas Indígenas en Venezuela. MONTALBAN N° 8. U.C.A.B. Caracas.
20. DONIS, Manuel (2004) Historia de los límites entre los actuales Estados Mérida. Mérida – Venezuela.

21. ECHEVERRIA, J (1984) LOS LIMITES COLOMBO – VENEZOLANOS EN LA GUAJIRA. Ediluz – Maracaibo.
22. FEBRES, Tulio (1960) Obras Completas. Tomo III. Editorial Antares Ltda. Mérida.
23. LEY DE DIVISIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL 25 DE JUNIO DE 1824
24. LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA DEL 20 DE ABRIL DE 1856.
25. LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MÉRIDA. Enero de 1904.
26. LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA DEL 02 DE ENERO DE 1992.
27. LEY ORGANIZA DE RÉGIMEN MUNICIPAL (1989) Editorial Educen. 15 de junio. Caracas.
28. M.A.R.N.R. [SF] Sistemas Ambientales venezolanos Proyecto Ven 79/001. Región Natural 5 Depresión aluvial reciente del Lago de Maracaibo.
29. MORAN, J. (1998) Garcitas. Mimeografiados [S.E] San Carlos del Zulia.
30. NECTARIO, M. (1959) LOS ORÍGENES DE MARACAIBO. Publicaciones de la Junta Cultural de L.U.Z. – Maracaibo.
31. OCEI (1990) El Censo 1990 en Mérida.

32. PAZ, J (2005) Los Naranjos: Un Caserío con dos identidades. En: EL VIGÍA. Lunes 21 de noviembre. El Vigía – Estado Mérida.
33. PÉREZ, Alberto [S.F] Plan Local de Desarrollo Urbano de El Vigía. Mérida – Venezuela.
34. PERICOT, L. (1961) AMÉRICA INDÍGENA. Salvat Editores 2ª Edición. T.I. Barcelona Madrid.
35. PRIETO, L. (2003) Alteridades Culturales en la construcción de la identidad vigíence, aún en construcción. En 1eras Jornadas de Divulgación y Sensibilización hacia nuestra Historia Local, Patrimonio e Identidad Cultural. El Vigía.
36. QUIROZ, L. (1994) Aspectos Históricos del Distrito Colón. En: EJIDOS DEL ZULIA. Recopilación Manolo Silva. Litografía El Colones. San Carlos del Zulia.
37. QUINTERO, J. (1995) El Estado Zulia y su División Político Territorial. Imprenta de la Gobernación del Estado Zulia. 1993. Maracaibo.
38. ROUSE, I; CRUXENT, J (1963) ARQUEOLOGÍA VENEZOLANA. New Haven. Yale University Pres.
39. RUS, J (1914) □ARACAIBO. [S.E.] Madrid
40. RECURSO DE NULIDAD presentado ante el Consejo Supremo de Justicia presentado por la ex gobernadora del Zulia Lola Aniyar de Castro y el ex procurador del Estado Zulia Adriano Ruiz, se fecha 12 de Julio de 1995.
41. UFORGA – U.L.A- GOBIERNO DEL ESTADO MÉRIDEÑO (1997) Oferta de Estudio: Estudio Político Territorial de los Municipios localizados en el

42. área de conflicto limítrofe entre los Estados Zulia y Mérida (Mimeografiado) Mérida – Venezuela.
43. VARGAS, I (1985) Visión General de la Arqueología de la cuenca del lago de Maracaibo. En GENS (6-28) Volumen 1. Número 2. Irida Vargas Editor. Caracas.
44. VASQUEZ, B (1986) El Puerto de Maracaibo: Elemento estructurante del espacio Social Marabino. En: CUADERNOS DE HISTORIA N° 14. C.E.H- L.U.Z.- Maracaibo.

ANEXOS

Ciclo Diversificado. Liceo Claudio Corredor
Miller. Municipio Alberto Adriani.
Estado Mérida



Junta Parroquial José Nucete Sardi.
Municipio Alberto Adriani
Prefectura civil. Estado Mérida





Plaza Bolívar. Los Naranjos: Edo. Mérida



Ambulatorio Rural II. Estado Mérida



Estación de Policía del Estado Mérida



Unidad Educativa Luisa Cáceres de Arismendi.
Municipio Francisco Javier Pulgar: Edo Zulia

Jefatura Civil. Parroquia Francisco Javier
Pulgar. Estado Zulia



Plaza Bolívar Los Naranjos. Remodelada por
El Alcalde Fredy Gómez. Edo. Zulia





Ambulatorio Rural II. Los Naranjos
Estado Zulia

Estación de Policía. Los Naranjos. Edo Zulia



